



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
DRI-031-2024**

**CELEBRADO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE COLOMBIA
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ - PANAMÁ**

Entre los suscritos a saber **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con cédula de ciudadanía de la República de Colombia No. 19.455.957, actuando en calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto N° 1731 del 23 agosto de 2022 y posesionado mediante acta del 29 de agosto de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento en el marco de las funciones establecidas por el artículo 4° del Decreto 249 de 2004, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, con NIT.899.999.034-1, con domicilio en la calle 57 No. 8-69 de Bogotá D.C., establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente memorando se denominará el **SENA**, y por otra parte, el Doctor **OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2492 en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones", que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, las entidades que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominarán "**LAS PARTES**" suscriben el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre la República de Colombia y la República de Panamá se suscribió el Convenio de Cooperación Cultural el 11 de septiembre de 1984, aprobado mediante la Ley 74 de 1986 cuyo artículo 1 establece: **Artículo 1o.** "Las Partes Contratantes fomentarán, en el marco de este Convenio, la colaboración en los sectores de la educación, de la ciencia y de la cultura. Con tal propósito promoverán y apoyarán el establecimiento de relaciones de cooperación entre universidades, bibliotecas, academias, instituciones culturales y científicas de ambos países y facilitarán el intercambio de científicos y docentes para conferencias, estudios e investigaciones."





Que el **SENA** es una entidad pública del orden nacional, legalmente constituida por las leyes de Colombia y dedicada a cumplir la función que le corresponde al Estado, según lo consagrado en el artículo 54 de la Constitución Política, de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social económico y tecnológico del país.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - **SENA** creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el **SENA** cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Lo anterior bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Que el **SENA** tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos y entidades referentes en el contexto internacional, con el objeto de llevar la certificación laboral y la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Que la **U.T.P.** es una institución autónoma del Estado, dedicada a la educación superior científico-tecnológica, cuyo Campus Central "Dr. Víctor Levi Sasso", está ubicado en la ciudad de **Panamá**, República de **Panamá**. Es la institución estatal de mayor jerarquía en lo que a educación superior científica-tecnológica se refiere, en la República de Panamá¹.

La **U.T.P.** tiene presencia, a nivel nacional, en siete Centro Regionales: Centro Regional de **Bocas del Toro**, Centro Regional de **Chiriquí**, Centro Regional de **Veraguas**, Centro Regional de **Azuero**, Centro Regional de **Coclé**, Centro Regional de **Colón**, Centro Regional de **Panamá Oeste**². Además, cuenta con dos Extensiones Universitarias, una en **Howard** y la otra en **Tocumen**.

Que la **U.T.P.** de conformidad con el artículo 3 de la Ley 17 del 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá", se encuentra encargada de organizar e implementar el estudio de las Carreras que culminan en la formación de profesionales a niveles técnicos, de licenciatura, postgrado y cualquier otro que sea propio de la educación superior.

¹ <https://utp.ac.pa/>

² <https://utp.ac.pa/>





Que **LAS PARTES** reconocen la autonomía e independencia que cada una de ellas tiene en el ejercicio de sus funciones y consideran pertinente operar dentro de un entorno de pleno respeto de estos principios, bajo el contexto de un contrato y/o convenio a futuro que permita potenciar los resultados de sus acciones y determinaciones.

Que con ocasión a la iniciativa del gobierno colombiano de fomentar la capacitación del público en general en materia de nuevas tecnologías, a través de sus instituciones entre las que se destaca el **SENA**, es intención de **LAS PARTES** buscar vías de colaboración para lograr este propósito, considerando oportuno y procedente suscribir el presente Memorando de Entendimiento, para lo cual **MANIFIESTAN SU MUTUO ENTENDIMIENTO**, en relación con lo siguiente:

PRIMERO. Aunar esfuerzos a futuro para fortalecer los procesos misionales del **SENA** y la **U.T.P.** a través de acciones conjuntas que impulsen la ejecución de programas y proyectos relacionados a la formación técnica y tecnológica en términos de agilidad y pertinencia en beneficio de **LAS PARTES**, los cuales podrán contener intercambio de experiencias, transferencia mutua de conocimientos, asistencia técnica, en temas de innovación, logística, construcción, ambiente, cultura y desarrollo tecnológico.

SEGUNDO. Áreas de interés que **LAS PARTES** desean explorar para a futuro cooperar ya sea mediante contratos y/o convenios:

- 1) Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
- 2) Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
- 3) Intercambio de conocimiento entre **LAS PARTES** sobre las áreas de conocimiento de Logística Portuaria, Construcción, Ambiente sostenible, entre otras.
- 4) Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- 5) Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO. Que sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** aclaran que el presente Memorando de Entendimiento no es vinculante y no se erige como acto jurídico bilateral generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, excluyendo así la referencia a afectaciones presupuestales y las connotaciones o términos imperativos, por lo cual no se encuadra en la categoría de contrato estatal (artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de Colombia).

CUARTO. Con la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** no adquieren compromiso para la celebración de un convenio o contrato, determinándose este acto como de intención o entendimiento, para la configuración de un eventual acuerdo.





PARÁGRAFO. Así las cosas, de llegar **LAS PARTES** a tener la intención de suscribir un eventual convenio o contrato, el mismo deberá sujetarse plenamente al marco normativo vigente al momento de celebrarse dicho acto o negocio jurídico.

QUINTO. El plazo de vigencia del presente Memorando de Entendimiento es hasta el 31 de diciembre del 2026, el cual podrá ser prorrogado por escrito, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

SEXTO. El presente documento no podrá ser modificado sin el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**.

Para constancia, lo firman en los lugares y fechas indicados bajo su firma.

Por parte del SENA

Por parte de LA U.T.P.

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General
Ciudad de Bogotá
Fecha: 06/08/2024

OMAR OLMEDO AIZPURÚA PINO
Rector
Ciudad de Panamá
Fecha: 18/04/2024

Vo. Bo: Carlos Mayorga Prieto - Director de Promoción y Relaciones Corporativas, SENA Dirección General. *MP*
Revisó: Manuel Fernando Cruz Avendaño - Asesor Dirección General SENA *[Signature]*

